

STSJ de Murcia de 15 de marzo de 2019, recurso 314/2018

Prestación por riesgo durante el embarazo: reconocimiento a una profesora interina (acceso al texto de la sentencia)

Una profesora interina de educación secundaria en un centro de educación especial solicitó la prestación por riesgo durante el embarazo. Solo le fue concedida a partir de la semana 32 de embarazo.

El TSJ declara que tiene derecho a la prestación con anterioridad, por los siguientes motivos:

- **La empleada realiza un trabajo delicado sometido a circunstancias estresantes,** con alumnos que, desgraciadamente, carecen de facultades de autocontrol y con una exposición alta a incidentes de tipo físico incompatibles con su maternidad.
- **Los requisitos para acceder a la prestación son:**
 - **La constatación de un riesgo** que se produce cuando las condiciones de trabajo pueden **influir negativamente sobre la salud de la mujer y de su hijo**, de acuerdo con el art. 26.4 de la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales* (LPRL).
 - **Que la adaptación** de las condiciones de trabajo por parte del empresario **no sea posible o no permita eliminar el riesgo** (art. 26.2 LPRL)
 - **Que tampoco sea posible el traslado de la trabajadora** a "un puesto o función diferente y compatible con su estado", aplicando los principios de la movilidad funcional (art. 26.2.3º LPRL) o, incluso, a "un puesto no correspondiente a su grupo o categoría".
- Se entiende que estas circunstancias se dan en este caso en concreto, y dado que no cabe la posibilidad de adaptación de las condiciones de trabajo por parte del empleador, ni se puede eliminar el riesgo, ni tampoco es posible el traslado a un puesto o función diferente, ni siquiera a un puesto no correspondiente a su categoría o grupo, ya que **la propia entidad empleadora declara que no existe otro puesto de trabajo compatible con su estado.**